

EL INVENTOR(ES): José Alejandro Jiménez Narváez, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79624205** declaro que he participado, mediante aportes conceptuales e intelectuales propios de cada profesión y dentro de mi vinculación contractual con Validea SAS en el desarrollo de la Tecnología denominada:

“Material compuesto de base celulósica y su proceso de fabricación”

LA CESIONARIA: CARLOS DAVID FRANCO FORERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80074410, en representación de la empresa **VALIDEA SAS**, empresa legalmente constituida conforme a las leyes de Colombia, identificada con NIT 901594073 - 4, con domicilio en la ciudad de Bogotá.

Hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN** para dar cumplimiento a lo previsto en el literal k) del artículo 26 de la Decisión 486 de la CAN, previas la(s) siguiente(s):

CLÁUSULAS

PRIMERO. - OBJETO. EL CEDENTE, mediante el presente contrato, transfiere los derechos patrimoniales derivados de la invención titulada: **“Material compuesto de base celulósica y su proceso de fabricación”**, sin limitación alguna en favor de **LA CESIONARIA**, en cumplimiento de lo establecido en la legislación nacional vigente.

SEGUNDO. – DECLARACIÓN. EL CEDENTE declara:

- a. Ser el verdadero creador de la tecnología.
- b. **CEDER Y TRANSFERIR**, sin limitación alguna, a favor de **LA CESIONARIA**.

TERCERO. – OBLIGACIONES DEL CEDENTE: EL CEDENTE se obligan en favor de **LA CESIONARIA** a:

- a. Aportar la información necesaria para el diligenciamiento del formulario o formularios de solicitud de patente de invención;
- b. A redactar y/o colaborar en la redacción del documento técnico de la invención y a apoyar las respuestas o correcciones ante los requerimientos ante la oficina de patente respectiva proceso de análisis de la solicitud de patente;
- c. A suministrar toda la información necesaria y suficiente para el funcionamiento de la invención, considerando que esa información se requiere para la gestión, implantación y explotación de la invención por parte de **LA CESIONARIA**;
- d. A prestar la asistencia técnica necesaria en el momento de la gestión, implantación y explotación de la invención;
- e. A atender y suministrar cualquier documentación que se requiera para el trámite de la solicitud de la invención o para su posible transferencia;
- f. A respetar las condiciones de la cesión aquí establecida, y responder por cualquier reclamo que terceros puedan presentar sobre la titularidad, exonerando de cualquier responsabilidad a **LA CESIONARIA**.

CUARTO. – USO DE LA INVENCION CONCEDIDA: En cumplimiento de los actos autorizados por los artículos 52, 59 y 60 de la Decisión 486, **LA CESIONARIA** podrá hacer uso de la invención, explotar, licenciar, ceder o vender la invención objeto de este acuerdo.

QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que se presente con ocasión de la presente cesión se resolverá por arreglo directo el cual se extenderá por un plazo de treinta (30) días calendario, salvo mutuo acuerdo de prórroga. Agotado el período de arreglo directo sin que se haya resuelto el conflicto satisfactoriamente, se acudirá al mecanismo de conciliación ante la autoridad que se defina, en un plazo máximo de treinta (30) días.

SÉPTIMA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente contrato de cesión se firma en el territorio colombiano, pero su aplicación incluye todos los territorios donde se considere pertinente el solicitar la protección de la invención por haberse determinado un mercado potencial o por considerarse estratégico el establecer la protección de la invención.

OCTAVA. - VALOR. La cesión establecida mediante el presente contrato no tiene valor comercial por tratarse de una cesión legal, consecuencia de que la invención fue desarrollada como parte de los compromisos contractuales del **CEDENTE** para con **LA CESIONARIA**.

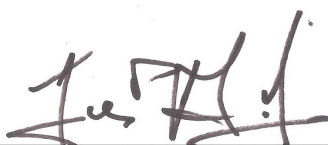
NOVENA. - TRÁMITE DE PROTECCIÓN: El presente documento se suscribe para ser presentado por **LA CESIONARIA**, en las solicitudes de patentes de esta invención ante las Oficinas de Patentes que lo requieran.

DÉCIMA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entenderá perfeccionado al momento de ser firmado por las partes.

Firmado en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de julio de 2022.

EL CEDENTE

LA CESIONARIA



JOSÉ ALEJANDRO JIMÉNEZ NARVÁEZ
C.C. No. 79624205
CEDENTE



CARLOS DAVID FRANCO FORERO
CC 80074410
Representante Legal
VALIDEA SAS